Consultoría

"SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA ASESORAMIENTO JURÍDICO EXTERNO EN CONTRATACIONES PÚBLICAS"

Ministerio de Hacienda

República del Paraguay

Producto 2: Informe 2

Fecha de presentación para aprobación: 23 de enero de 2020

Consultora: **Luis A. Godoy Duria**

Contrato N°88/2019

Enero 2020

Asunción, Paraguay

Luis A. Godoy Duria
ABOGADO
Matrícula C.S.J. Nº 11 [illegible]

1(uno)

SIGLAS Y ACRÓNIMOS

MH	Ministerio de Hacienda
UOC	Unidad Operativa de Contrataciones
DNCP	Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
LPN	Licitación Pública Nacional
LPI	Licitación Pública Internacional
LCO	Licitación por Concurso de Ofertas
CD	Contratación Directa
VEX	Vía Excepción

CONTENIDO

PRESENTACIÓN 2
I. INFORMACIÓN GENERAL DE LA CONSULTORÍA 2
Objetivos y resultados esperados 2
Duración 3
Actividades de la consultoría 3
II. ACTIVIDADES REALIZADAS 3

PRESENTACIÓN

El presente documento constituye el segundo producto de la consultoría "**SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA ASESORAMIENTO JURÍDICO EXTERNO EN CONTRATACIONES PÚBLICAS**"; en el cual se exponen las tareas realizadas en el marco de la ejecución del contrato desde el 23 de diciembre de 2019 hasta el 22 de enero de 2020.

En el primer apartado del documento se presenta información general de la consultoría, como ser objetivos, duración y supervisión. En el segundo apartado se presenta información referente a los trabajos realizados para dar cumplimiento a los objetivos de la consultoría.

I. INFORMACIÓN GENERAL DE LA CONSULTORÍA

Objetivos y resultados esperados

La consultoría tiene como objetivo:

Luis A. Godoy Duria
ABOGADO
Matrícula C.S.J. Nº 11.039

2 (dos)

- Fortalecer y optimizar la ejecución y control de los procedimientos de adquisiciones de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, en todas y cada una de las modalidades.

Duración

La consultoría tiene una duración de 12 meses, desde la firma del contrato.

Actividades de la consultoría

1. Evacuar Consultas Jurídicas.
2. Elevar Memorando y Dictámenes Jurídicos.
3. Redactar Proyectos de Contratos.
4. Elaborar Borradores de Pliegos de Bases y Condiciones.
5. Apoyar todas y cada una de las gestiones Administrativas y Técnicas con vista al cumplimiento de los objetivos.
6. Diseño y ejecución de Jornadas de Capacitación sobre las áreas de competencia de la contratación del consultor.
7. Análisis documental para solicitud de Códigos de Contratación.
8. Asesorar a la CONTRATANTE en la elaboración, control y seguimiento de los contratos con los proveedores de la entidad.
9. Elevar informes sobre la viabilidad de las adquisiciones, así como proponer alternativas.
10. Acompañar las gestiones ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas referente a la comunicación de llamados y adjudicaciones.
11. INTERVENCIÓN EN PROTESTAS: El Consultor deberá, acompañar, revisar escritos, y discutir sobre casos de protestas contra la CONTRATANTE.
12. CONSULTAS ON LINE: Puede resultar que por la urgencia del caso o por la simplicidad del mismo, deba apelarse a medios más rápidos de consulta. Para situaciones como las mencionadas, el Consultor deberá estar en condiciones de evacuar al instante las consultas, ya sea por medio telefónico, fax o correo electrónico.
13. INFORMACIÓN DE INTERÉS: El Consultor contratado, deberá remitir en forma periódica a la Institución, circulares o informaciones de interés relativas a las novedades o disposiciones del área administrativa laboral.
14. Estar a disposición de la CONTRATANTE todos los días hábiles, así como horarios y días no hábiles si se presentasen casos de urgencias o situaciones que ameriten su presencia.

II. ACTIVIDADES REALIZADAS

En este apartado se presenta información relacionada a las principales actividades realizadas en el periodo comprendido desde el 23 de diciembre de 2019 hasta el 22 de enero de 2019.

2.1 REUNIONES CONVOCADAS Y ASISTIDAS.

Fecha	Lugar	Motivo
-	-	-

Luis A. Godoy Duria
ABOGADO
Matrícula C.S.J. Nº 11.039

3 (tres)

2.2. DICTÁMENES EMITIDOS.

Se elaboraron los siguientes dictámenes y notas

- **27-diciembre-2019**. Remisión de criterios del organismo de control de las contrataciones públicas, DNCP, extraídos de sus resoluciones en las que son plasmadas.

- **28-diciembre-2019**. Revisión y elaboración de argumentos para contrarrestar protesta promovida por INFORMÁTICA PARAGUAYA S.A. en el marco del llamado *"Licitación Pública Nacional para la adquisición de equipos de almacenamiento y cintas de backup para el SIARE"*.

- **08-enero-2020**. Remisión de criterios del organismo de control de las contrataciones públicas, DNCP, extraídos de sus resoluciones en las que son plasmadas.

- **21-enero-2020**. Remisión de criterios del organismo de control de las contrataciones públicas, DNCP, extraídos de sus resoluciones en las que son plasmadas.

Es mi informe.-

Luis A. Godoy Duria
ABOGADO
Matrícula C.S.J. Nº 11.039

Gmail

Luis Godoy <luisgodoyduria@gmail.com>

CRITERIOS DNCP

2 mensajes

Luis Godoy <luisgodoyduria@gmail.com> 27 de diciembre de 2019, 7:30
Para: Andres Soria <andres_soria@hacienda.gov.py>, Maria Irene Barreto Velazquez <maria_barreto@hacienda.gov.py>

Buenos días Doctor Soria, en adjunto remito el resumen de los criterios de la DNCP plasmados en sus resoluciones.
Lo único relevante esta semana sigue siendo el rechazo de la protesta por haber sido presentada muy cerca del día de apertura de ofertas y la falta de interés legítimo de quien protesta al no haber impugnado su descalificación.
Espero sea de utilidad. Saludos cordiales,

Luis Godoy

Criterios DNCP 16.12 al 22.12.docx
21K

Andres Soria <andres_soria@hacienda.gov.py> 27 de diciembre de 2019, 7:37
Para: Luis Godoy <luisgodoyduria@gmail.com>, Maria Irene Barreto Velazquez <maria_barreto@hacienda.gov.py>

Buen día, muchas gracias Dr., será de gran utilidad para la construcción de nuestros procesos.

[El texto citado está oculto]

Luis A. Godoy Duria
ABOGADO
Matrícula C.S.J. Nº 11.039

5 (cinco)

Gmail

Luis Godoy <luisgodoyduria@gmail.com>

Borrador de contestación de protesta -Informática Paraguaya SA

1 mensaje

Luis Godoy <luisgodoyduria@gmail.com> 28 de diciembre de 2019, 18:42
Para: Christian Ocampos <christian_ocampos@hacienda.gov.py>
Cc: Andres Soria <andres_soria@hacienda.gov.py>, liz_caballero@hacienda.gov.py

Estimados señores,

En adjunto envío una propuesta/borrador de contestación de la protesta promovida por Informática Paraguaya S.A.

Aclaro que no tuve a la vista el Datasheet de Huawei que menciona Informática Paraguaya S.A. (sería conveniente tenerlo a la vista para poder verificar si en él no se indica explícitamente un incumplimiento de las EETT que pudiera vulnerar nuestro argumento).

Por otro lado, sería conveniente que un informe de la Dirección Gral. de TIC se explique, según la documentación de la oferta, cómo es que se deduce que la solución Huawei adjudicada sí cumple con el requisito y adjuntarlo como prueba documental a la contestación de la protesta.

Quedo atento a sus comentarios.

Saludos cordiales,

Luis Godoy

CONTESTACION DE PROTESTA DE INFORMATICA PARAGUAYA SA.docx
22K

Luis A. Godoy Duria
ABOGADO
Matrícula C.S.J. Nº 11.039

6 (seis)

OBJETO: CONTESTAR TRASLADO DE PROTESTA.

SEÑOR

ABG. PABLO SEITZ ORTIZ, Director Nacional

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

ABG. ANDRES MARIA SORIA MARTÍNEZ, en mi carácter de Coordinador de la UOC del Ministerio de Hacienda, conforme lo acredito con_____
[*párrafo introductorio, identificación del llamado, etc.*]

Que, por medio del presente escrito vengo a contestar el traslado de la protesta promovida por INFORMÁTICA PARAGUAYA S.A. contra la Resolución MH/DA N°679 del 04 de diciembre de 2019, dictada en el marco del llamado mencionado, específicamente en cuanto a la adjudicación del LOTE N° 1 recaída a favor de SSD S.R.L.

1. **De qué trata la impugnación promovida.**

La firma recurrente impugna la adjudicación del lote 1 a favor de SSD S.R.L. porque, según entiende, la solución ofertada por ella no cumple las especificaciones técnicas y el informe de evaluación en que se fundamenta la resolución de adjudicación contiene un error de valoración del cumplimiento de las especificaciones técnicas.

Manifiesta que el producto Huawei OceanStorDorado 5000V3 no cumple con el requisito del ítem 11 de las especificaciones técnicas en cuanto a la funcionalidad del Autotiering y Thin Provisioning.

Indica que el almacenamiento no cumple con las especificaciones técnicas ni las funcionalidades requeridas en el PBC ya que no soporta la funcionalidad del Autotiering y que en las especificaciones completadas por el oferente SSD S.R.L. solo respondió por el Thin Provisioning y omitió hacerlo respecto al Autotiering.

Presenta el datasheet del almacenamiento ofertado por SSD S.R.L. en donde, según sus manifestaciones, se puede apreciar que la funcionalidad SmartTier (intelligent storage tiering) no soporta la funcionalidad de Autotiering.

Por lo tanto, concluye que el Acta de Evaluación de Ofertas indica irregularmente que cumple con la exigencia técnica, habiéndose incurrido así en error de valoración del cumplimiento de los requerimientos técnicos exigidos.

2. **Informática Paraguaya S.A. incurre en contradicción. No indica de manera clara ni precisa cuál es el hecho irregular.**

Luis A. Godoy Duría
ABOGADO
Matrícula C.S.J. Nº 11.000

En primer lugar, es necesario advertir que la protestante incurre en grave contradicción porque en el punto 3 del apartado III de su escrito de protesta, dice que la funcionalidad del Autotiering de Huawei es conocida como SmartTier (intelligent storage tiering) y a continuación, en el punto 5, alega que la funcionalidad SmartTier no soporta la funcionalidad de Autotiering.

Es decir, primero manifiesta que la solución Huawei ofertada si tiene la funcionalidad Autotiering (sólo que se denomina de otra manera); pero luego dice que dicha funcionalidad no se soporta a sí misma, incurriendo así en una grave contradicción que

constituye un defecto lógico de razonamiento, que se podrá apreciar mejor con el siguiente cuadro:

Premisa:	La funcionalidad de AutoTiering de Huawei es conocida como SmartTiering
Premisa:	El SmartTiering ofertado no soporta el AutoTiering
Defecto de razonamiento:	Una cosa no puede ser y no ser al mismo tiempo.

De esta manera, la recurrente incumple las reglas generales establecidas en el Decreto 7434/11 para los procedimientos de protesta, específicamente en el artículo 2° donde se exige que las protestas contengan la designación precisa de lo que se impugna y que los hechos sean explicados claramente.

Si bien, sólo este argumento es suficiente motivo para el rechazo de la protesta, pasaré a demostrar que el Comité de Evaluación actuó conforme a las disposiciones normativas que rigen a las contrataciones públicas y en base a un análisis técnico concluyó que la oferta de la firma adjudicada sí cumple las especificaciones técnicas, y, en particular, la cuestionada por Informática Paraguaya S.A., quien, solo se limitó a cuestionar la adjudicación y manifestar el incumplimiento de especificaciones técnicas sin dar mayores fundamentos.

3. Análisis de la oferta realizada por técnicos especialistas. Exhaustivo análisis de las soluciones ofertadas.

La evaluación de las ofertas fue realizada por un equipo conformado según las características de los bienes y/o servicios contratados. En tal sentido, mediante la Resolución MH/D.A. N° 395/2019, el Comité de Evaluación de Ofertas fue integrado por una representante de la Dirección Administrativa, un representante de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera y dos representantes de la Dirección General de Informática y Comunicaciones.

Durante la evaluación de las ofertas, mediante la Nota MH/DA/CUOC N°971 remitida el 28 de octubre de 2019, fueron requeridas informaciones adicionales y de carácter formal a la firma SSD S.R.L., entre las que se encontraban los catálogos, fichas técnicas o demás documentos que evidencien las características técnicas del bien/servicio requerido y la ficha de datos garantizados conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas (pg. 4 del formulario de acta de evaluación).

Luego de realizarse el análisis de la capacidad legal, financiera y de la experiencia y capacidad técnica de la oferta presentada por SSD S.R.L., el Comité solicitó la asistencia técnica al Departamento de Infraestructura de TI dependiente de la Dirección General de Informática y Comunicaciones de manera a asumir la tarea del análisis de las especificaciones técnicas.

El informe técnico elaborado refiere que los especialistas se abocaron al análisis de las documentaciones técnicas y en un cuadro obrante en las páginas 18 y 19 del informe de evaluación se realizó la comparación entre los requerimientos exigidos en el PBC y las especificaciones de la solución ofertada por SSD S.R.L. Presentamos un resumen del cuadro contenido en el informe de evaluación en la parte pertinente:

Luis A. Godoy Duria
ABOGADO
Matrícula C.S.J. Nº 11.038

Con relación a la potestad discrecional de las Convocantes y a la necesidad de demostrar una notoria arbitrariedad para suplir los criterios técnicos de ellas y ponerlos en entredicho, dice la misma resolución de la DNCP que:

> "*No se trata de que todos los criterios técnicos de las Convocantes sean puestos en entredicho en el marco de los procedimientos de protestas, pues ello implicaría que la DNCP sustituya a las Convocantes en el ejercicio de potestades discrecionales. Debe existir un acto arbitrario, desprovisto de toda razonabilidad para hacer lugar a una impugnación, lo cual no ha sido configurado en el presente caso*".

En conclusión, la protesta formulada se limita a poner en entredicho el criterio técnico de esta Convocante sin proponer elementos probatorios que demuestren la arbitrariedad o la carencia de razonabilidad. Se limitó a presentar un Datasheet sin explicar cómo es que podría deducirse de la información contenida en el mismo, que la solución ofertada por la firma adjudicada no cumple con las especificaciones técnicas.

5. La oferta adjudicada sí cumple el requerimiento de Autotiering.

[En este apartado sería conveniente obtener un informe técnico elaborado por la Dirección General de Informática y Comunicaciones en el que se explique cómo es que, según los datos analizados, se concluye que sí cumple... por ejemplo, conforme a la explicación otorgada: *La funcionalidad es denominada por el Fabricante Huawei como SmartTier, en el caso del Dorado5000V3, los cuales son los discos con interfaces NVMe solicitadas en el PBC de dicha licitación, el tiering a nivel de discos no es aplicable ya que la solución ofertada solo tiene un tipo de disco , así que el tiering se produce a nivel de Pool con distintos tipos de arreglos RAID soportados por el equipos ofertado.*

La funcionalidad de SmartTier realiza la migración de LUNs o datos a nivel de Storage pool con distintos niveles de RAID los cuales pueden o no ser más performantes de acuerdo a la necesidad de la aplicación, sin que esto afecte las aplicaciones que se ejecutan en los servidores]

6. Prueba documental

Se ofrece y acompaña como prueba documental:

a. El informe de evaluación de ofertas.
b. El informe técnico elaborado por la Dirección General de Informática y Comunicaciones [si es que se puede obtener, se refiere al mencionado en el punto 5 de este escrito]

7. Petitorio

En virtud de lo expuesto, solicito:

a. Tenerme por presentado en el carácter invocado y por contestado oportunamente el traslado de la protesta en los términos del presente escrito.
b. Ordenar la agregación de la prueba documental ofrecida y acompañada con esta contestación.
c. Previo trámites de rigor, dictar Resolución rechazando la protesta promovida por Informática Paraguaya S.A. contra la adjudicación del Lote 1 a favor de SSD S.R.L. y, en consecuencia, convalidar lo actuado por esta Convocante y así, convalidar también la Resolución MH/DA N°679.

Luis A. Godoy Durla
ABOGADO
Matrícula C.S.J. Nº 11.[illegible]

Será justicia.

10 (diez)

Gmail

Luis Godoy <luisgodoyduria@gmail.com>

CRITERIOS DNCP

1 mensaje

Luis Godoy <luisgodoyduria@gmail.com> 8 de enero de 2020, 19:14
Para: Andres Soria <andres_soria@hacienda.gov.py>

Estimado doctor Soria, cómo estás?
Envío en adjunto el resumen de resoluciones conteniendo criterios de la DNCP, correspondientes al 22-dic-2019 al 28-dic-2019
Espero sean de utilidad, saludos!
Luis G.

Criterios DNCP 22.12 al 28.12.docx
21K

Luis A. Godoy Duría
ABOGADO
Matrícula C.S.J. Nº 11.039

M (Ponce)

Gmail

Luis Godoy <luisgodoyduria@gmail.com>

REMISION DE RESUMEN DE CRITERIOS DNCP

1 mensaje

Luis Godoy <luisgodoyduria@gmail.com> 21 de enero de 2020, 14:01
Para: Andres Soria <andres_soria@hacienda.gov.py>

Estimado doctor Soria, como estas?
Te envío un resumen de los criterios de la DNCP de sus resoluciones dictadas entre el 29-dic-2019 y el 12-enero-2020
Espero sean de utilidad.
Saludos,

Luis Godoy

2 archivos adjuntos

Criterios DNCP 29.12 al 05.01.docx
25K

Criterios DNCP 05.01 al 12.01.docx
27K

Luis A. Godoy Duria
ABOGADO
Matrícula C.S.J. Nº 11.026

12 (doce)

MEMORANDUM

PARA:	**Abg. Maria Irene Barreto**, Directora Administrativa
	Ministerio de Hacienda
DE:	**Luis A. Godoy Duria**, Asesor Jurídico Externo
REF.:	Presentación de **INFORME 2**
Fecha:	24 de enero de 2020

Me dirijo a usted, a fin de presentarle el **INFORME 2**, referente al Contrato No. 88/2019 "**SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA ASESORAMIENTO JURÍDICO EXTERNO EN CONTRATACIONES PÚBLICAS**", a fin de incorporar las actividades realizadas desde el 23 de diciembre de 2019 hasta el 22 de enero de 2020.

El citado contrato fue celebrado en fecha 22 de noviembre del corriente año. Desde dicha fecha, en el marco de la ejecución del contrato, esta asesoría participó de reuniones convocadas por la Dirección Administrativa. Así mismo, se han elaborado dictámenes jurídicos referentes a puntos solicitados y gestiones de apoyo a la UOC.

Se adjunta el informe de referencia y anexos.

Sin otro particular, me despido saludándole muy atentamente.

Luis A. Godoy Duria
ABOGADO
Matrícula C.S.J. Nº 11.039

RECIBIDO
24 -01- 2020
SECRETARIA GENERAL
DIRECCION ADMINISTRATIVA
MIGUEL ARRUA
Mesa de Entradas
Dirección Administrativa

MINISTERIO DE HACIENDA
S.I.M.E. Nº: 7091 - /20

14 (catorce)

TETÃ VIRU MOHENDAPY
Mburuvicha
Ministerio de HACIENDA

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

EXPTE. SIME N° 7091/2020 REC.: GODOY DURIA LUIS OBJETO: ELEVA INFORME.

PROVIDENCIA MH/DA N° 132 2020

Asunción, 28 ENE. 2020

Visto el Memorándum de fecha 24/01/2020, del Asesor Jurídico Externo Luis A. Godoy Duria, en el marco del Contrato MH N° 88/2019 "SERVICIO DE CONSULTORIA PARA ASESORAMIENTO JURIDICO EXTERNO EN CONTRATACIONES PÚBLICAS", corresponde remitir la conformidad a la COORDINACIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS, para los fines pertinentes.

MARÍA IRENE BARRETO DE GOMEZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA